

mil novecientos setenta y seis; a que la presente se contraen; debemos declarar y declaramos ser conformes a derechos referidos actos administrativos impugnados, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20817** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 251/77, promovido por «Antonio Puig, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de enero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 251/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Antonio Puig, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1977, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 15 de febrero de 1978, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Antonio Puig, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de enero de mil novecientos setenta y siete por el que estimando el recurso de reposición interpuesto contra el de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y seis se concedió la marca número seiscientos cuatro mil veintiuno, «Dermonene», a favor de D. J. Amador Luque de la Barrera, por hallarse aquél ajustado a derecho; no hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20818** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 805/77, promovido por «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de mayo de 1978. Expediente de marca número 648.481.*

En el recurso contencioso-administrativo número 805/77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de mayo de 1978 se ha dictado con fecha 11 de abril de 1978 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.» (Rocador, Sociedad Anónima), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diez de mayo de mil novecientos setenta y seis, por la que fue concedida la marca «Clenosan», y contra la resolución del mismo órgano de fecha doce de julio de mil novecientos setenta y siete, desestimatoria de la reposición de aquélla, acuerdos éstos que estimamos ser conformes a derecho, y no hacemos especial pronunciamiento en orden a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sen-

tencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20819** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 997/77, promovido por «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.», contra resolución de este Registro de fecha 10 de septiembre de 1976. Expediente de marca número 653.553.*

En el recurso contencioso-administrativo número 997/77, interpuesto por «Sociedad Químico Farmacéutica de los Establecimientos Rocafort Doria, S. A.», contra resolución de este Registro de 10 de septiembre de 1976, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1978 por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debiendo desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por «Rocador, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis y contra el de diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho del mismo Organismo resolviendo denegatoriamente el recurso de reposición contra aquél, por el que se concedía a la «Compañía Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», el registro como marca de su producto «Alginilo», debemos declarar y declaramos dichos acuerdos como pronunciados con arreglo a derecho; sin hacer una condena en costas, y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**20820** *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 327/76, promovido por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 31 de diciembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 327/76, interpuesto por «American Cyanamid Company», contra resolución de este Registro de 31 de diciembre de 1974 se ha dictado por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme con fecha 11 de marzo de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «American Cyanamid Company» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, que denegó el Registro de la marca seiscientos trece mil ochocientos treinta y siete «Rovac» y contra el que lo confirmó al ser desestimado por silencio administrativo el recurso de reposición entablado contra el anterior, actos que declaramos ajustados a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1979.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.